

Esta Dirección general ha acordado declarar al citado Maestro incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, a 13 de Abril de 1938.

El Director General,
ESTHER ANTICH

Sr. Inspector Provincial de Primera Enseñanza de Barcelona.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

D. FERNANDO GALIANA Y URIARTE, Jefe de la Sección de Personal de la Dirección de Telecomunicación:

Por el presente se cita y emplaza al repartidor del Cuerpo de Telégrafos D. Julio Mañas Pijuán, en ignorado paradero, y se le notifica:

Que en el expediente que se le sigue por abandono de destino y servicio, ha recaído propuesta en la que se aprecia una falta muy grave de abandono de servicio y destino de que resulta responsable y que deberá ser corregida con el correctivo de expulsión del Cuerpo.

Dicho expediente estará de manifiesto en esta Sección durante quince días en horas hábiles a contar de la publicación de este edicto en el "Diario Oficial de Comunicaciones" y en la GACETA DE LA REPUBLICA, pudiendo presentar por escrito el interesado cuantas exculpaciones estime pertinentes a su derecho, dentro de dicho plazo.

Acordado en dicho expediente el trámite de audiencia, durante el plazo señalado, el señor Mañas Pijuán podrá defenderse personalmente o designar a un funcionario destinado en esta capital para que lo haga en su nombre, significándole, que si dejase pasar el mencionado plazo sin hacer expresa manifestación en uno o en otro sentido, se le nombrará defensor de oficio con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de esta Dirección General de fecha 17 de Septiembre de 1937 (D. O. número 3.975), y se continuará el expediente en rebeldía con los perjuicios a que hubiere lugar.

Barcelona, a 9 de Mayo de 1938.

F. GALIANA

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.—NEGOCIADO DE CENTROS Y ENLACES Rectificación

No habiendo podido celebrarse en la fecha señalada la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo en Ceutí y la estación férrea de Lorquí sirviendo a Lorquí bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas, anuncio que se insertó en la GACETA DE LA REPUBLICA número 104 de fecha 14 de Abril último, se pone en conocimiento de los interesados que, habiéndose ampliado el plazo anteriormente señalado, se admitirán proposiciones para optar a la referida subasta hasta el día 18 de Mayo actual

a las 17 horas en la Administración principal de Correos de Murcia y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la antedicha Administración el día 23 del mismo mes a las once horas, siendo las demás condiciones las fijadas en el anuncio que se menciona.

Barcelona, a 7 de Mayo de 1938.

El Director General,
JUAN ARROQUIA HERRERA

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO URQUIJO CATALAN

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito número 14.008 expedido por este Banco en 31 de Julio 1928, correspondiente a trece acciones Sociedad de Fc. de Montaña a Grandes Pendientes número 2831, 16970/71, 17012/21; resguardo número 26714, expedido en 3 de Junio 1933, correspondiente a 20.000 pesetas, nominales Deuda Amortizable del Estado 5 % Emisión 1927 con impuesto, títulos Serie B número 59429, 145869; Serie C número 44635, 111261/62, y resguardo número 26725, de fecha 6 Junio 1933, correspondiente a 33.000 pesetas nominales de Deuda Perpetua Interior 4 %, Serie A número 85877, Serie B número 31335, Serie C número 85569 y Serie E número 4257, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya"; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá los correspondientes resguardos duplicados, quedando anulados los originales y exento el Banco de toda responsabilidad.

Barcelona, a 30 de Abril de 1938.

BANCO URQUIJO CATALAN

El Comité Directivo

X.—122.

BANCO HIPOTECARIO

El Comité Directivo del Banco Hipotecario de España, teniendo presente la importante masa de sus cédulas en circulación que está en poder del pequeño ahorro y de entidades de carácter benéfico y social, cuyos intereses le merecen el máximo respeto, ha tomado el acuerdo de abonar los cupones vencidos que se detallan al pie y a pesar de subsistir las causas que motivaron el aplazamiento de estos pagos.

La presentación de facturas, directamente en las oficinas del Banco Hipotecario o en los Sucursales del Banco de España y la petición de abono para los cupones de cédulas depositadas en establecimientos bancarios, deberán ser hechas por los interesados, con arreglo a las instrucciones dictadas para tal fin y que a este efecto serán puestas de manifiesto en los lugares indicados.

Las instrucciones que se citan, afectan a todos los poseedores de cédulas, aunque las tengan depositadas en las

Cajas del Banco Hipotecario de España o de cualquier otro Banco.

CUPONES CUYO PAGO SE ORDENA

Cupón de cédula 6 % vencido en 1.º Febrero 1937, se pagará a partir del día 1.º de Junio 1938.

Cupón de cédulas 5 % vencido en 1.º de Marzo 1937, se pagará a partir del día 1.º de Julio de 1938.

Cupón de cédula 4 % vencido en 1.º Abril 1937, se pagará a partir del día 1.º de Agosto 1938.

Cupón de cédulas 5 ½ % vencido en 1.º Abril 1937, se pagará a partir del día 1.º de Agosto 1938.

También se harán efectivos a partir del día 1.º de Junio de 1938 las cédulas hipotecarias 6 % que resultaron amortizadas en el sorteo celebrado en Madrid, el día 1.º de Noviembre de 1936 y cuyo pago correspondía hacer efectivo el 1.º de Febrero de 1937.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

P. El Secretario,
ANCEL CATALAN

X.—123.

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

En el deseo de facilitar la asistencia a la Junta de accionistas en que ha de procederse a la designación de los tres representantes legales que han de formar parte de la Comisión Liquidadora del Contrato entre el Estado y la Compañía y teniendo en cuenta que muchos accionistas no hubieran tenido materialmente tiempo para trasladarse en las circunstancias actuales a Barcelona, dado el pequeño lapso que da el quedaba entre la publicación del anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA del 7 del actual y el día 12 fijado para la celebración de la Junta General Extraordinaria, se ha aplazado ésta hasta el día 27 del corriente mes, que habrá de reunirse en el local anunciado de la calle de Muntaner, 240 y 242, de esta capital, a las diez de la mañana.

Con el fin de que todos los accionistas sin excepción puedan tomar parte en esta Junta, tendrán derecho de asistencia los que posean una o más acciones, siempre que con 24 horas de antelación a la celebración de aquélla las depositen o tengan depositadas en cualquier Establecimiento de crédito legalmente constituido. La presentación de los resguardos, acreditativos de la propiedad de las acciones, deberán hacerse en las Oficinas Centrales de la Compañía en esta capital (Muntaner, 240 y 242, 4.º piso) desde el día de la publicación de este anuncio hasta el 26, durante las horas de oficina.

Los accionistas que no concurren personalmente a la Junta podrán conferir su representación a otro que asista por derecho propio, mediante carta dirigida a esta Secretaría de Industria, o por poder notarial en el caso de no ser accionista aquel en quien recaiga la representación.

Barcelona, 12 de Mayo de 1938. — El Secretario de Industria, Jerónimo Campano.

X.—124

BANCO DE ESPAÑA**ACTIVO**

30 Abril 1938

PESETAS

Oro:					
Custodiado por el Tesoro	Del Tesoro . . .	1.639.692'69	} 1.592.851.910'06		
	Del Banco . . .	1.591.212.217'37			
En Caja	Del Tesoro . . .	8.991.410'31	} 13.369.483'05		
	Del Banco . . .	1.033.555'65			
	De C. etes. . . .	3.344.517'09			
Corresponsales y Agencias del Banco en el extranjero:					
	Del Tesoro	871.076'07			
	Del Banco	186.731.740'80			187.602.816'87
Tesoro público por préstamos en oro					
Centro Oficial de Contratación de Moneda, Oro y divisas					
Plata:					
Custodiada por el Tesoro.	Del Banco	307.630.000	}	549.478.726'32	
	En Caja. Del Banco	241.848.726'32			
Moneda divisionaria en Caja					
Efectos a cobrar en el día					
Descuentos					
Pagarés del Tesoro, Ley de 2 de Agosto de 1899.					
	Pólizas de cuentas de crédito	1.256.514.000	}	848.521.666'66	
	Créditos disponibles	407.992.333'34			
	Pólizas de cuentas de crédito con garantía.	2.566.482.639'29	}	1.072.340.475'43	
	Créditos disponibles	1.494.142.163'86			
Pagarés de préstamos con garantía					
Otros efectos en Cartera					
Corresponsales en España					
Deuda amortizable al 4 por 100 = 1928					
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos					
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro					
Acciones del Banco Exterior de España					
Anticipo al Tesoro público, Ley del 14 de Julio de 1891					
Bienes inmuebles.					
Tesoro público:					
	Su cuenta corriente, plata.	9.181.539.167'34	} 9.192.748.562'94	9.160.166.863'99	
	Por operaciones en el extranjero	11.209.395'60			
SALDOS DE LAS CUENTAS DEL PASIVO.			32.581.698'95	16.097.928.980'66	

PASIVO

Capital del Banco	177.000.000
Fondo de reserva.	50.000.000
Fondo de previsión.	18.000.000
Reserva especial, bases 3. ^a y 7. ^a de la Ley de 29 de Diciembre de 1921	27.799.499'78
Billetes en circulación	9.212.133.375
Cuentas corrientes.	6.144.725.485'91
Cuentas corrientes en oro	3.344.517'09
Depósitos en efectivo	23.080.322'89
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar	263.614.625'69
Ganancias y pérdidas	20.099.474'31
Diversas cuentas.	153.181.630'04
	12.538.178'63
	1.976.925'60
	3.895.528'75
	11.266.059'85
	236.119'22
	2.668.886'90
Tesoro público	32.581.698'95
	16.097.928.980'66

V.º B.º
El Gobernador,
LUIS NICOLAU

P. El Interventor,
ANTONIO MARTÍN

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

GRIOLLS PIFERRER (Francisco), natural y vecino de Barcelona, mercantil; **VILA OLIVA** (José), natural de Lérida y vecino de Barcelona, metalúrgico; **PEREZ PENA** (Jesús), natural de Cuevas de Almazora y vecino de Barcelona, mecánico; **DURICH BALLERRI** (Salvador), natural y vecino de Badalona, pestatero; **COLL PONS** (Juan), natural de Barcelona y vecino de Badalona, tornero; **MATEU GIRAU** (Angel), natural de Vélez-Blanco (Almería) y vecino de Badalona, peón químico; todos ellos de 19 años de edad, comparecerán en el término de quince días ante el Secretario Relator Instructor núm. 4, don Gregorio Guijarro Contreras, con residencia en la calle de Mallorca, 264, primero, a fin de responder a los cargos que se les imputan en la causa que por deserción se les sigue, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Barcelona, 5 de Mayo de 1938. — V.º B.º El Secretario - Relator, Gregorio Guijarro.

J. M.—1.170

EDUARDO RUIZ NAVAL, de 21 años de edad, natural de Barcelona, y vecino de idem, comparecerá en el término de quince días ante el señor Relator Instructor núm. 4 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, don Gregorio Guijarro Contreras, cuyo domicilio oficial es Mallorca, número 264, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía.

Barcelona, 5 de Mayo de 1938. — V.º B.º El Secretario - Relator, Gregorio Guijarro.

J. M.—1.171

FRANCISCO ALBAREDA LLOCH, **JOSE TORRES ESPICAS**, **MANUEL PALAU BLASI**, **MARIANO MAS DE XAXAR ARBOS**, **MANUEL HERRANDO COMPTE**, cuyas circunstancias personales se desconocen, comparecerán en el término de quince días ante don Gregorio Guijarro Contreras, Secretario Relator número 4, con residencia en la calle de Mallorca, 264, primero, a fin de responder de los cargos que se les imputan en la Causa por deserción que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Barcelona, 5 de Mayo de 1938. — V.º B.º El Secretario - Relator, Gregorio Guijarro.

J. M.—1.172

Miguel CARNEROS LUQUE, **Juan CATARINEU MORERA**, **Francisco BUCUERAS AIGE**, **Luis LLUCH CASAS**, **Juan ASTOR MORALES**, cuyas circunstancias personales se desconocen comparecerán en el término de 15 días ante don Gregorio Guijarro Contreras, Secretario Relator núm. 4 con

residencia oficial en la calle de Mallorca, 264, primero, a fin de responder de los cargos que se les imputan en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

Barcelona, 6 de Mayo de 1938. — V.º B.º — El Secretario Relator (ilegible). — El Secretario (ilegible).

J. M.—1.173

LECUMBERRI ARIANA, Luis, artillero de la D. C. A., cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado por el supuesto delito de deserción frente al enemigo, comparecerá ante esta Delegación, cuya residencia es Wagner, 2, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona, a 9 de Mayo de 1938. — El delegado Instructor A. Rodríguez.

J. M.—1.174

GUTIERREZ PEREZ Manuel, Capitán Maquinista de la Armada, hijo de José y de Carmen, natural de Sevilla provincia de Sevilla, domiciliado últimamente en Cartagena, de estado casado, profesión Maquinista, de 38 años de edad, estatura 1'68 metros, sus señas personales: pelo y cejas rubio, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba nacida, color al pelo, su frente ancha, señas particulares tiene una cicatriz que interesa nariz y labio superior, si sabe leer y escribir, procesado por abandono de destino del submarino "C-4", en la actualidad ausente, comparezca en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Juez Instructor Comandante de Infantería de Marina don Ricardo Pérez Escarabajal del Ministerio de Defensa Nacional, residente en Barcelona, para responder a los cargos que le resultan en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Barcelona, 6 de Mayo de 1938. — V.º B.º — El Juez Instructor, Ricardo Pérez. — El Secretario, Manuel Espada.

J. M.—1.175

REY PUEBLA (Antonio), teniente maquinista de la Armada, natural de Cartagena, provincia de Murcia, domiciliado últimamente en Cartagena, de estado Casado, profesión maquinista, de 35 años de edad, estatura bajo, sus señas personales: pelo y cejas pobladas, ojos negros, nariz roma, boca grande, barba regular, color al pelo, su frente ancha sabe leer y escribir, procesado por abandono de destino del Submarino "C-4", en la actualidad ausente, comparezca en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor comandante de Infantería

de Marina don Ricardo Pérez Escarabajal, del Ministerio de Defensa Nacional, residente en Barcelona, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Barcelona, 6 de Mayo de 1938. — V.º B.º El Juez Instructor, Ricardo Pérez. — El Secretario, Manuel Espada.

J. M.—1.176

PARDO LEQUIERDO (Pedro), marino del Regimiento Naval, hijo de Benito y de Carmen, natural de Era Alta, provincia de Murcia, domiciliado últimamente en idem, de estado soltero, de 24 años de edad, está desestado, sabe leer y escribir, procesado por delito de deserción, en causa número 161, de 1938, en la actualidad ausente, comparezca en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor Comandante de Infantería de Marina, don Luis Fernández Ortega, Intendencia de Marina (Puertas de Murcia), residente en el segundo piso para responder a los cargos que le resultan en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 3 de Mayo de 1938. — V.º B.º El Juez Instructor, Luis Fernández Ortega.

J. M.—1.177

PINOL MONTANES (Juan), marino, del reemplazo de 1930, natural de Perelló, provincia de Tarragona, domiciliado últimamente en Tarragona, está desertado, sabe leer y escribir, procesado por delito de deserción, en causa núm. 66, de 1938, en la actualidad ausente, comparezca en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor comandante de Infantería de Marina, Don Luis Fernández Ortega Intendencia de Marina (Puertas de Murcia), residente en el segundo piso, para responder a los cargos que le resultan en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 4 de Mayo de 1938. — V.º B.º El Juez Instructor, Luis Fernández Ortega.

J. M.—1.178

JOSE JIMENEZ ESPEJO, de 23 años de edad, soltero, natural de Loja (Granada), dependiente del depósito de tropa del C. R. I. M., núm. 8 (Cuenca), de donde desapareció sin que se conozca su actual paradero; comparecerá dentro del término de cinco días a contar de la publicación de la presente ante este Tribunal Militar Permanente de Justicia de la Demarcación Centro, para responder a los cargos que pudieran resultarle en la causa que se instruye con el número 178, de 1938, por el delito de de-

serción, apercibiéndole que si no comparece será declarado en rebeldía.

Dado en Cuenca, a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — El Auditor Secretario (ilegible).

J. M.—1.179

DIONISIO CARRETERO GARCIA, de 19 años de edad, soltero, natural de El Peral (Cuenca), domiciliado en el mismo, perteneciente a la novena Compañía del C. R. I. M. número 8, reemplazo de 1939, de donde desapareció sin que se conozca su actual paradero, comparecerá dentro el término de 5 días a contar de la publicación de la presente ante este Tribunal de Justicia Militar de la Demarcación Centro (Cuenca), para responder de los cargos que pudieren resultarle de la causa que, señalada al número 176, de 1938, por el delito de deserción, se instruya contra el mismo, apercibiéndole que si no comparece será declarado en rebeldía.

Dado en Cuenca, a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — El Auditor Secretario (ilegible).

J. M.—1.180

JUAN CHECO SANCHEZ, viudo, natural de Lorca, Murcia, de 45 años de edad, soldado de la 121 Brigada Mixta, procesado por presunto delito de homicidio, que desapareció del Castillo de Gardeny, Lérida, el día 28 de Marzo último, comparecerá en el término de diez días ante el Instructor Delegado del Tribunal Militar Permanente del Ejército del Este, don Ramón Josa Torné, sito en la calle Serra Constansó, núm. 37, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa.

Igualada, 4 de Mayo de 1938. — Ey Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—1.181

JAIME BEYA TORRENS, hijo de Juan y Teresa, natural de Gramanet de Besós, de 27 años de edad, soltero, procesado por presunto delito de hurto, y que desapareció del Castillo de Gardeny, Lérida, el día 28 de Marzo último, comparecerá en el término de diez días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Militar Permanente del Ejército del Este, sito en la calle Serra Constansó, núm. 37, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa.

Igualada, 4 de Mayo de 1938. — Ey Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—1.182

CAMPANY ARBONES (Jaime), paisano, vecino de Lérida, sin otras señas conocidas que denunció el hallazgo de un saco de correspondencia en la calle Villa Antonia, de aquella ciudad, al Administrador principal de Correos de la misma, comparecerá, en el término de quince días a contar de la publicación de la presente, ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente del Ejército del Este, don José Borrrell Rosell, calle Serra Constansó, núm. 37, Igualada. Si por causa

de fuerza mayor no pudiere efectuar dicha comparecencia, comunicará, en el mismo plazo, su domicilio actual.

Igualada, a 5 de Mayo de 1938. — El Instructor - Delegado, J. Borrrell.

J. M.—1.183

ANTONIO RUIZ ANTUNEZ, hijo de Antonio y de María, de 24 años de edad, natural de Almogía, provincia de Málaga, domiciliado en el pueblo de Tomás Martín, provincia de Valencia, perteneciente al Instituto de Carabineros (unidad afecta a este Cuerpo de Ejército), comparecerá en el término de diez días ante el señor Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del XIII Cuerpo de Ejército, bajo el apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Mora de Rubielos, a 2 de Mayo de 1938. — El Auditor Secretario, Julián San Valero Aparisi.

J. M.—1.184

JUAN ROLDAN VALLE, hijo de Diego y de María, de treinta años de edad, natural de El Gastor, provincia de Cádiz, domiciliado en El Gastor, perteneciente a Unidad de Infantería, afecta a este Cuerpo de Ejército y cuyas señas personales son: estatura, un metro 675 mm., pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba saliente, boca hundida, color moreno, presentando como señas particulares una cicatriz en la ceja izquierda, comparecerá en el plazo de 10 días ante el Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del XIII Cuerpo de Ejército, bajo el apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Mora de Rubielos, a 2 de Mayo de 1938. — El Auditor Secretario, Julián San Valero Aparisi.

J. M.—1.185

DON MIGUEL MORENO LAGUIA, SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES CIVILES. HAGO SABER:

Que en expediente que se sigue ante este Tribunal con el número 945 sobre incautación de finca sita en la calle de la Corredera del Pueblo de la Iruela (Jaén), propiedad de ELOY LOPEZ MENDIETA, se ha acordado que no procede seguir el expediente debiéndose archivar todo lo actuado y comunicarse esta resolución a los interesados.

Y para que sirva de notificación a los mismos expido el presente en Barcelona, a 5 de Mayo de 1938. — El Secretario Miguel Moreno.

J. O.—911

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico.—Que en el expediente número 859 de 1937 y con fecha cinco de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, se ha dictado sentencia por la

Sección de Derecho de este Tribunal cuya parte dispositiva dice:

FALLO.—Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones (La finca número 13 de la calle de Manuel Azaña, de Pedreguer) para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen.—José Aragonés.—Dionisio Terrer.—Juan Manuel Mediano.—Manuel Bellido.—Rubricados.

Y para que conste y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 de las Normas Procesales a que ajusta su actuación este Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles expido la presente que firmo en Barcelona, a cinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho. Certifico como Secretario.—Miguel Moreno.

J. O.—914.

En la pieza de medidas precautorias, dimanante del expediente número 1421 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por José Caballero Casas y Juan José Alcaide Noguerras en causa número 109 de 1937, visto por el Tribunal Popular de la provincia de Jaén, se ha dictado auto por la Sección de Derecho con fecha 5 de Marzo último, cuya parte dispositiva dice así:

“Se decreta la retención provisional de los saldos, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos de dinero, valores y toda clase de créditos que tengan en su poder cualquier clase de entidades o de particulares, pertenecientes a José Caballero Casas y Juan José Alcaide Noguerras, debiendo los que se hallaren en establecimientos Bancarios, Cajas de Ahorros o establecimientos similares quedar a disposición del Tribunal y los demás ser puestos a disposición de la Caja General de Reparaciones a fines de custodia y también a reserva de lo que resuelva el Tribunal.

El embargo de los restantes bienes del penado con arreglo a las normas de la Ley Procesal, pero confiando cuanto se refiere a la custodia y administración de los bienes embargados, a los organismos competentes”.

Y además que se requiere a dichos José Caballero y Juan José Alcaide a fin de que en el acto designe los bienes que sean de su propiedad para el aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pueden declararse procedentes, y si no lo verifica en el acto de ser requerido, se procederá al embargo de los referidos bienes.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dichos José Caballero y Juan José Alcaide con el apercibi-

miento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, libro y firmo la presente en Barcelona, a seis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—915.

CEBULAS DE NOTIFICACION

En la pieza de medidas precautorias, dimanante del expediente número 1444 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Joaquín Navarrete Gómez y Pedro Marín Sánchez (a) El Tostón, en la pieza separada número 184 de 1937, visto por el Tribunal Popular de Cartagena, se ha dictado auto por la Sección de Derecho con fecha 5 de Marzo último, cuya parte dispositiva dice así:

“Se decreta la retención provisional de los saldos, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos de dinero, valores y toda clase de créditos que tengan en su poder cualquier clase de entidades o de particulares, pertenecientes a Pedro Marín Sánchez y Joaquín Navarrete Gómez, debiendo los que se hallaren en establecimientos Bancarios, Cajas de Ahorros o establecimientos similares quedar a disposición del Tribunal y los demás ser puestos a disposición de la Caja General de Reparaciones a fines de custodia y también a reserva de lo que resuelva el Tribunal.

El embargo de los restantes bienes del penado con arreglo a las normas de la Ley Procesal, pero confiado cuanto se refiere a la custodia y administración de los bienes embargados, a los organismos competentes.”

Y además que se requiere a los nombrados Joaquín Navarrete Gómez y a Pedro Marín Sánchez, a fin de que en el acto designen los bienes que sean de su propiedad para el aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pueden declararse procedentes, y si no lo verifica en el acto de ser requerido, se procederá al embargo de los referidos bienes.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho Joaquín Navarrete y Pedro Marín Sánchez con el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, libro y firmo la presente en Barcelona a seis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—916

En la pieza de medidas precautorias dimanante del expediente número 925 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Victoria Navacerrada Escribano, en juicio número 24 de 1937, visto por el Jurado de Urgencia de la provincia de Toledo en Ocaña, por desafección al Régimen, se ha dictado auto por la Sección de Derecho con fecha 12 de Ene-

ro último, cuya parte dispositiva dice así:

“Se decreta: La adopción de medidas precautorias sobre los bienes de la condenada Victoria Navacerrada Escribano si éste no depositase la cantidad de quince mil pesetas que se fija como suficiente para garantizar la responsabilidad civil del mismo, procediendo a la retención provisional de los sueldos, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos de dinero, valores y toda especie de créditos que tengan en su poder cualquier clase de entidades o de particulares pertenecientes al condenado que se menciona, hasta un total de quince mil pesetas, debiendo los que se hallaren en establecimientos bancarios, Cajas de Ahorros o establecimientos similares quedar a disposición del Tribunal, y los demás a la de la Caja General de Reparaciones a fines de custodia y también a reserva de lo que resuelva este Tribunal.

Que para el caso de que con la práctica de las medidas antes relacionadas no quedase suficientemente cubierta la cantidad que se señala, se proceda al embargo de los restantes bienes del condenado con arreglo a las normas de la ley procesal y siempre hasta el límite de las quince mil pesetas fijadas, confiando cuanto se refiere a la custodia y administración de los bienes embargados, a los organismos competentes.”

Estando acordado por providencia de este Juzgado al cumplimiento de la mencionada resolución y en el que se requiere al penado a fin de que en el acto deposite la antes expresada cantidad y si no lo verifica designe también en el acto los bienes que sean de su propiedad suficientes para el aseguramiento de la antes indicada cantidad fijada como presunta responsabilidad pecuniaria que en definitiva pueda declararse procedente y con la prevención de que si no lo verifica en el acto de ser requerido se procederá al embargo de los que posea suficientes a los fines indicados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a Victoria Navacerrada Escribano con el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, libro la presente que firmo en Barcelona, a seis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—917

EDICTO

DON ANTONIO OCHOA Y OLAZA, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se anuncia, por segunda vez, la muerte intestada de don Natalio Prieto y Prieto, de sesenta años de edad, naural de Algete, provincia de Madrid, hijo de don Zolfo y de doña María, de profesión jor-

nalero y de estado soltero, que falleció en Algete el día 19 de Abril de 1937, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose presente que actualmente se han personado a reclamar la herencia D.^a Victoriana, Doña Juana y don Lorenzo Prieto San Clemente, vecinos de Madrid, hijos de don Dionisio Prieto y Prieto, hermano del expresado causante y por tanto sobrinos carnales del mismo.

Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente en Alcalá de Henares a seis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Martín Muro.

J. O.—47

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número tres de esta ciudad de Barcelona, en providencia de fecha seis del mes corriente, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en forma de pobre por doña Teresa Grau de la Barre, representada por el Procurador don José María Viver, contra otros varios y don José Doménech Fuster, don Melchor de la Barre Pelos, doña Josefa de la Barre Palos, doña Lutgarda Casademunt Magarola, o sus herederos, don Emilio Eberhard Sargarol o sus herederos; don Luis Deu Xelma, don Jesús Sánchez Diezma y el Sr. Obispo de la Diócesis de Jaén, sobre nulidad de testamento, reivindicación de bienes y otros extremos; por el presente edicto se emplaza y llama por segunda vez a dichos demandados José Doménech Fuster, Melchor de la Barre Palos, Josefa de la Barre Palos, Lutgarda Casademunt Magarola o a sus herederos, Emilio Eberhard Sargarol o sus herederos, Luis Deu Xelma, Jesús Sánchez Diezma y señor Obispo de Jaén, de todos los cuales se ignora el actual paradero, a fin de que, dentro de la mitad del término anterior, o sea dentro de cinco días improrrogables, comparezcan desde el siguiente a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, y sin perjuicio del término concedido al Obispo de Jaén en otro edicto que ha de publicarse en el Boletín Oficial de dicha ciudad de Jaén, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y darse por contestada la demarza en cuanto a los mismos, y notificárseles en estrados cuantas resoluciones se dicten, además de pararles los demás perjuicios que en derecho procedieran.

Barcelona, once de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—V.^o B.^o III Juez de primera instancia, Luis Rubio.

J. O.—48